

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO, CARLOS FERNANDO CORREA VELÁSQUEZ** y **JAIR DE JESÚS CANO**, que dentro del expediente No. **7143**, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 08 de octubre de 2014--RESOLUCION NUMERO: 127643. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE-- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del Contrato de Concesión Minera radicado con el N°7143**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** en el Departamento de Antioquia, suscrito el 29 de marzo de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de junio de 2007, bajo el código **HHJP-30, desde el día 01 de septiembre del año 2013 hasta el día 02 de marzo del año 2015**, cuyos titulares mineros son los señores **LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO, CARLOS FERNANDO CORREA VELÁSQUEZ** y **JAIR DE JESÚS CANO**, identificados con las cédulas de ciudadanía números 71.082.827, 71.623.198 y 3.609.938, respectivamente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Actuación Administrativa.---**ARTÍCULO SEGUNDO:** Antes de cumplido el tiempo de la suspensión, los titulares deberán acreditar si los problemas de orden público persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión temporal de las obligaciones.---**PARÁGRAFO:** De no surtir el trámite señalado en el artículo anterior, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día 03 de marzo del año 2015. Aclarando que el término inicial de duración del contrato, no se altera por el otorgamiento de la suspensión temporal de las obligaciones.--**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente providencia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C. para la respectiva anotación en el Registro Minero Nacional.--**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---Director de Fiscalización Minera**

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

04 NOV. 2014

a las 7:30 a.m.

Desfijado

10 NOV. 2014


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

a las 5:35 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015